

DECRETO N° 1251

del 25-10-85

BIENAL INTERNACIONAL DE PINTURA

LEON FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA,

Presidente Constitucional de la República,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado preservar y fortalecer los valores propios del pueblo ecuatoriano, su identidad cultural y autenticidad dentro del ámbito latinoamericano y mundial;

Que es de su obligación impulsar y fomentar el arte y la cultura; y,

Que las fuerzas representativas de la ciudad de Cuenca, mediante comunicación enviada, solicitan ser la sede de la Bienal Internacional de Pintura;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley,

DECRETA:

Artículo 1º.- Institúyese la Bienal Internacional de Pintura, cuya sede permanente será la ciudad de Cuenca.

Artículo 2º.- El Municipio de Cuenca será el encargado de organizar, coordinar y realizar la Bienal Internacional de Pintura.

Artículo 3º.- El Municipio de Cuenca, de conformidad con sus atribuciones legales elaborará el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Bienal Internacional de Pintura.

Artículo 4º.- Para financiar los gastos que origine la celebración de las jornadas de la Bienal Internacional de Pintura, el Fondo Nacional de Participaciones determinará las asignaciones correspondientes, las cuales se sujetarán previa presentación por parte del Municipio del presupuesto de gastos que justifiquen la realización de la Bienal Internacional de Pintura.

Artículo 5º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, y de su ejecución se encargarán los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Finanzas y Crédito Público y de Educación y Cultura.

DISPOSICION TRANSITORIA:

Los gastos que demande la celebración de la Bienal Internacional de Pintura se considerarán a partir del Presupuesto de 1986.

Dado en Quito, en el Palacio Nacional, a 25 de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

(f) LEÓN FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA, Presidente Constitucional de la República.

(f.) Edgar Terán, Ministro de Relaciones Exteriores.- (f.) Econ. Eduardo Santos, Ministro de Finanzas y Crédito Público, Encargado.- (f.) Camilo Gallegos Domínguez, Ministro de Educación y Cultura.

Es fiel copia.- Lo certifico.

(f.) Ab. Joffre Torbay Dassum, Secretario General de la Administración.

UNESCO Cultural Heritage Laws Database
(Copyright and Disclaimer apply)